



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N.º 00466 SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

---

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente convenio se denominará **POSITIVA** con Nit **860.011.153-6**, y por la otra, **MARTHA P. CASTELLANOS S.**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.256.940 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en su calidad de Directora Ejecutiva, cargo para el cual fue designada en reunión del Consejo Directivo llevada a cabo el 6 de septiembre de 2007, como así consta en el Acta No. 076, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit. 830.079.479-5, asociación debidamente constituida por Acta de la Asamblea de Socios del 22 de Noviembre de 2000, registrada e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las cláusulas que mas adelante se expresan, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El programa Computadores para Educar con el fin de alcanzar su objetivo de brindar a las instituciones educativas públicas del país el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, mediante el reacondicionamiento, ensamble y mantenimiento de equipos de computo, y promover tanto su uso como aprovechamiento significativo en los procesos educativos, a través de la implementación de estrategias de acompañamiento educativo y apropiación de las TIC's, gestiona donaciones a nivel nacional e internacional con el fin de cumplir con sus metas anuales y así poder beneficiar a tantas sedes educativas públicas del país como se haya proyectado.
2. Con las donaciones recibidas el programa espera beneficiar a un gran numero de sedes educativas en el país, al igual que alumnos, profesores y a la comunidad en general de las regiones hasta donde lleguen los equipos entregados por Computadores para Educar.
3. La importancia de un Convenio de Cooperación entre Computadores para Educar y Positiva Compañía de Seguros S.A., está dada en virtud del principio de



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 000466 SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

coordinación y cooperación establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en el que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. .

4. Positiva Compañía de Seguros S.A. a través de este Convenio de Cooperación cumple con los fines esenciales del estado establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política, al facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación para las personas menos favorecidas. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en las sentencias C-372 de 1994 y C-254 de 2006 entre otras, emanadas por la Corte Constitucional relacionadas con el artículo 355 de Carta Magna.
5. En razón a lo expuesto, se acuerda:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETIVO GENERAL:** El presente convenio tiene por objeto general contar con la cooperación necesaria por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. por el término de su duración la facilitación y gestión de donaciones de equipos de computo y partes de computo dados de baja, así como su entrega en el menor tiempo posible al programa Computadores para Educar.

**CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE:** Para el desarrollo y ejecución del presente convenio de cooperación, Positiva Compañía de Seguros S.A. se obliga a:

1. Informar mensualmente sobre los equipos de cómputo y partes de cómputo, que vayan a dar de baja y que sean útiles al programa, con el objeto de concretar y/o programar las respectivas visitas técnicas por parte de CPE que permitan verificar el estado de los bienes y de acuerdo a su resultado proceder a su recogida.
2. Poner a disposición de los técnicos que envíe CPE, el parque tecnológico objeto de la baja para su correspondencia revisión, facilitando y agilizando tanto la revisión de los equipos como su recogida
3. Proferir el respectivo acto administrativo en el cual se relacionen los valores y las características de los bienes (equipos y partes de cómputo), con el objeto de agilizar su baja y así poder proceder con la respectiva donación.
4. Entregar a la empresa transportadora que se indique por parte de CPE, los bienes que a criterio de CPE sean funcionales para cumplir con los objetivos del programa con el fin de que sean conducidos hasta el centro de reacondicionamiento para su posterior proceso de revisión y reacondicionamiento.



**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000466

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

---

**PARAGRAFO PRIMERO** - Además de las obligaciones especiales antes señaladas, Positiva Compañía de Seguros S.A. se obliga para con Computadores para Educar, en forma general a lo siguiente:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación acatando la constitución, la ley y demás normas pertinentes.
- Reporar cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor de convenio.
- Recibir las sugerencias que durante el desarrollo del convenio le haga Computadores para Educar a través del empleo que ejerza el respectivo control de ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades inherentes al presente convenio, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este convenio y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
- No acceder a peticiones a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que los obliguen a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a Computadores para Educar, mediante el empleado responsable del control de ejecución del presente convenio sobre la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, al igual que a las demás Autoridades competentes, con el objeto de que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
- Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un puntual, total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén expresamente señaladas en este documento y que sean de la naturaleza del convenio.

**CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE COMPUTADORES PARA EDUCAR**  
La asociación CPE, se obliga para con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** a cumplir los siguientes aspectos

1. Informar de manera oportuna, la fechas de las visitas técnicas que realizara a sus instalaciones con el fin de revisar los bienes dados de baja y expedir el acta respectiva de dicha visita.
2. Informar de manera oportuna fechas de recogida de los bienes objeto de donación
3. El supervisor de convenio, deberá permanecer en constante comunicación con la entidad cooperante



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

000466

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

---

4. los gastos generados con ocasión del transporte, así como el personal utilizado para la carga y descarga de los bienes a entregar serán asumidos en su totalidad por CPE.
5. Luego de finalizar con todo el proceso de donaciones al cual tienen derecho según políticas de CPE.

**CLAUSULA CUARTA – DURACION O PLAZO DE EJECUCION:** El presente convenio de cooperación tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contemplados en la ley.

**CLAUSULA QUINTA – SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del presente convenio estará a cargo de la coordinación del área de promoción y gestión de donaciones de Computadores para Educar de una parte, de Positiva Compañía de Seguros S.A. la supervisión será ejercida por el Coordinador Administrativo.

En desarrollo de lo anterior cumplirá entre otros, con las siguientes actividades:

- A. Velar por el cabal cumplimiento del objetivo del convenio
- B. Facilitar medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
- C. Dar el visto bueno a los informes sobre su ejecución
- D. Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios y bienes propuestos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la entidad.
- E. Requerir el Senado de la Republica sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio
- F. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación
- G. En el caso que se presenten situaciones en que se requieren conceptos jurídicos especializados de los cuales no tengan el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área de Jurídica de Computadores para Educar, con miras a lograr la mejor decisión para las dos partes.
- H. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- I. Proyectar elaborar el acta de liquidación del presente convenio
- J. Reportar el área jurídica de la entidad de manera permanente, el avance y ejecución del convenio, haciendo entrega de los documentos y soportes correspondientes de manera que garanticen la consolidación de la



**POSITIVA**

COMPAÑÍA DE SEGUROS

000466

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

---

respectiva carpeta contractual y las demás que e deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto.

**CLAUSULA SEXTA – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente convenio, generan en ningún caso vínculos adicionales a los expresamente establecidos en este convenio entre las partes o sus empleados o entre ella y Computadores para Educar, de carácter laboral o civil o comercial. No habilitaran a una de las partes para representar o comprometer respectivamente a la otra, a ningún título, Las partes dejan expresa constancia de que cada una emplearan en la ejecución del convenio sus propios empleados razón por la cual ningún de las partes asume frente a la otra responsabilidad directa ni indirecta por los salarios prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales e indemnizaciones que cada parte debe pagarle a sus empleados y en consecuencia mantendrá indemne a la otra por cualquier reclamación que se presente originada en este concepto.

**CLAUSULA SEPTIMA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Positiva Compañía de Seguros S.A., durante la ejecución de este convenio, no podrá cederlo a personas alguna o entidad salvo autorización previa expresa y escrita de CPE, En caso de subconvenir, Positiva Compañía de Seguros S.A., responderá ante el programa por los subconvenios realizados, de modo de que no habrá relación alguna entre CPE y los subconvenientes, siendo Positiva Compañía de Seguros S.A. la única responsable ante el programa por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio.

**CLAUSULA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado por Computadores para Educar antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos;

1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones convenidas o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. por mutuo acuerdo entre las partes
3. Computadores para Educar podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el convenio por razones de convivencia.

**CLAUSULA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo del presente convenio mediante la consolidación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según lo procedimientos establecidos por la ley



**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000466

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES  
PARA EDUCAR Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**CLAUSULAS DECIMA – MODIFICACIONES:** Cuando se presentan circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquier de las cláusulas de este convenio las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** De conformidad con el artículo 11 de ley 1150 de 2007, este convenio será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para su ejecución, plazo que no podrá extenderse bajo ninguna circunstancia.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio de cooperación se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes convenientes

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **28 JUN. 2010**

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Computadores para Educar

**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente.

**MARTHA PATRICIA CASTELLANOS**  
Representante Legal

Elaboró Omar Vanegas  
Revisó Sandra Rey